



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2001	Miércoles 29 de agosto	Número 165

DIPUTACION PROVINCIAL

SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Aprobadas definitivamente las Normas Reguladoras del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2001, se publica su texto íntegro, de conformidad con dispuesto en la Legislación vigente.

Burgos, a 27 de agosto de 2001. – El Presidente en funciones, Angel Guerra García. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200107129/7083. — 118.750

* * *

NORMAS REGULADORAS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *El SAD: Concepto y características.*

La Ayuda a Domicilio es una prestación social básica del sistema público de Servicios Sociales, de carácter preventivo y normalizador, que se presta a aquellas personas o familias que se hallan en situación de necesidad por padecer determinadas carencias de carácter físico, psíquico y/o social, que les impiden el normal desenvolvimiento frente a las necesidades que plantea la vida diaria.

La Ayuda a Domicilio se presta en el medio habitual de vida del usuario y su finalidad es asistencial, preventiva y rehabilitadora.

Artículo 2. – *Objetivos.*

La prestación de la Ayuda a Domicilio, por su carácter preventivo, socio-educativo, asistencial e integrador, persigue los siguientes objetivos:

1. Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.
2. Prevenir situaciones de deterioro personal y social.
3. Favorecer la adquisición de habilidades que permitan un desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria.
4. Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia.

5. Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.

6. Evitar y/o retrasar mientras no resulte necesario, el ingreso en centros o establecimientos residenciales.

Artículo 3. – *Principios.*

La prestación de la Ayuda a Domicilio, sin perjuicio de los principios recogidos en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, incorpora el de la complementariedad, propiciando y apoyando la asunción de las responsabilidades familiares existentes en su caso, sin suplantaras y actuando con carácter general de forma subsidiaria.

CAPITULO II. – DE LA PRESTACION DE LA AYUDA A DOMICILIO

Artículo 4. – *Contenido de la prestación.*

La prestación de Ayuda a Domicilio conforme a las exigencias de atención que se requieran en cada caso podrá tener los siguientes contenidos:

1. Tareas de atención del hogar (domésticas):

a) Limpieza de la vivienda, limitada a tareas de limpieza cotidiana, salvo necesidades específicas que determinarán los Técnicos del Equipo del Centro de Acción Social (en adelante CEAS). El usuario deberá disponer de los utensilios necesarios para la limpieza diaria.

b) Lavado de ropa en el propio domicilio del usuario, cosido y planchado de la misma.

c) Relación de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio.

d) Preparación y cocinado de alimentos en el domicilio del usuario. Es preciso prestar especial atención a sus hábitos alimenticios, tratando de adecuarlos a su estado, condición y necesidades.

e) Reparaciones menores y manejo de utensilios domésticos y personales, así como sistemas de calefacción que el usuario por sus limitaciones no pueda resolver.

2. Tareas de atención personal:

a) Higiene, aseo y vestido.

b) Apoyo para la movilización dentro del domicilio.

c) Seguimiento de la medicación y alimentación.

d) Ayuda en la ingesta de alimentos.

e) Compañía y atenciones en el domicilio y con carácter excepcional acompañamiento nocturno.

3. Tareas de relación con el entorno:

a) Acompañamiento y realización en su caso de gestiones fuera del hogar.

b) Ayuda para la movilización externa, que garantice la atención e integración en su entorno habitual.

c) Apoyo dirigido a facilitar la participación en actividades comunitarias y de relación familiar o social.

Este servicio incluirá poder recoger al usuario de lugares que no fueran su propio domicilio.

4. Otros:

a) Apoyar el descanso de la familia en su atención a la persona que necesite esta prestación.

b) Atención psico-social en situaciones de conflicto convivencial y desestructuración familiar.

c) Apoyo socio-educativo para estimular la autonomía e independencia.

d) Apoyo a las relaciones intrafamiliares.

e) Otros apoyos complementarios de carácter similar, valorados técnicamente como adecuados a las circunstancias del caso para favorecer su autonomía, integración social y acceso a otros servicios.

Artículo 5. – Actividades que no comprende.

1. Quedan excluidas de esta prestación todas aquellas tareas que no estén comprendidas en las actividades del servicio concedido tales como:

a) Atender a otras personas que habiten en el mismo domicilio, cuando no queden comprendidos en ninguno de los casos recogidos en la presente normativa.

b) Limpieza de la casa (en lo que no sea objeto de la prestación concedida).

2. Asimismo quedan excluidas todas aquellas tareas que no sean cometido del personal de la Ayuda a Domicilio y en general, las funciones o tareas de carácter sanitario, que requieran una especialización de la que carecen los profesionales que intervienen en la misma, como:

– Poner inyecciones, salvo tratamiento de diabetes con insulina bajo autorización médica.

– Tomar la tensión.

– Colocar o quitar sondas.

– Suministrar una medicación delicada que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien la administra, etc.

3. En ningún caso el Voluntariado se contempla como sustituto de la prestación de Ayuda a Domicilio, aunque se debe potenciar como complementario de la misma.

Artículo 6. – Concierto de la prestación.

La prestación del Servicio se concertará de conformidad con lo establecido es la presente normativa o la que en su momento esté en vigor, siempre que exista crédito presupuestario, actualizándose de forma automática anualmente el precio del servicio en función de la variación anual del IPC y la aportación de los usuarios conforme a la variación porcentual que modifique las pensiones de jubilación de los mismos.

Artículo 7. – Extensión de la prestación y límites del Servicio.

1. Extensión de la prestación.

La extensión de la prestación de la Ayuda a Domicilio vendrá condicionada por las posibilidades presupuestarias del Programa.

Cuando por este carácter limitativo de los créditos, no sea posible la atención de todos los solicitantes, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la aplicación del baremo establecido en el Anexo I, y en el caso que ésta

sea la misma se dará prioridad a aquellas solicitudes cuya fecha de inscripción en el Libro de Registro de solicitudes de Ayuda a Domicilio del CEAS respectivo sea anterior.

El resto de solicitantes permanecerá en listado de demanda, siendo incorporados a la prestación a medida que vayan produciéndose bajas entre los actuales beneficiarios.

2. Límites del Servicio.

El SAD no resuelve la situación de aquellas personas que precisen una atención continuada y atención constante.

La extensión, en cuanto al contenido y tiempo de la prestación, vendrá determinada por el grado de necesidad del solicitante.

El tiempo máximo de prestación de la Ayuda a Domicilio no deberá exceder de dos horas diarias o catorce semanales. No obstante, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, podrá incrementarse el límite de tiempo establecido hasta un 50% por un período máximo de 6 meses.

Artículo 8. – Extinción y suspensión de la prestación.

1. Extinción de la prestación.

La prestación de la ayuda a domicilio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Por renuncia o fallecimiento de beneficiario.

b) Por desaparición de la situación de necesidad que motivó su condición.

c) Por ocultación o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.

d) Por traslado definitivo del usuario a una localidad distinta de aquélla en la que tenía fijado su lugar de residencia o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.

e) Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.

f) Por dificultar de manera grave las tareas de los profesionales que intervienen en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

g) No aportar la cuota, previa revisión de las circunstancias.

h) No cumplir las condiciones técnicas del SAD.

i) Superar en más de 3 meses el período de «Baja Provisional».

j) Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del Servicio.

2. Suspensión del servicio.

Los usuarios del SAD que no precisen el servicio concedido durante períodos de tiempo determinados (visitas a familiares, ingresos hospitalarios prolongados, etc.) deberán comunicar su ausencia al CEAS correspondiente, con 7 días de antelación, excepto si la ausencia se produce por causa imprevisible, en la que lo hará posteriormente.

Tal situación se entenderá como baja provisional en el SAD, siempre que la duración de la ausencia no sea superior a 3 meses. Excepcionalmente, transcurrido este tiempo, previa solicitud del interesado y valoración de la Comisión podrá prorrogarse la duración de la baja provisional.

Artículo 9. – Modificaciones en el servicio.

Una vez aprobado el servicio, podrá ser modificado tanto el contenido de la prestación como el tiempo asignado, en función de las variaciones que se produzcan en la situación del usuario que dieron origen a la concesión inicial.

Las modificaciones se pueden producir, bien a petición del propio interesado, mediante solicitud suscrita por el mismo, o bien a propuesta del propio equipo técnico del CEAS, a la vista de los posibles cambios de la situación que motivó la primera concesión.

Artículo 10. – Régimen de incompatibilidades.

1 La prestación de la ayuda a domicilio será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier Entidad pública o privada financiada con fondos públicos.

2. Quedará exceptuado de dicha incompatibilidad el subsidio por ayuda de tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración Social de los Minusválidos.

CAPITULO III. — DE LOS USUARIOS

Artículo 11. — *Usuarios.*

1. Serán usuarios del SAD, aquellas personas y/o familias residentes en la Provincia de Burgos en Municipios inferiores a 20.000 habitantes, que por incapacidad total o parcial, temporal o definitiva, se encuentren en una situación que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.

2. Con carácter específico podrán ser usuarios de la Ayuda a Domicilio:

— Las personas de edad avanzada con dificultades en su autonomía personal y en condiciones de desventaja social.

— Las personas con discapacidades o minusvalías que afecten significativamente a su autonomía personal.

— Los menores de edad cuyas familias no puedan proporcionarles el cuidado y atención que requieren en el propio domicilio, permitiendo esta prestación su permanencia en el mismo.

— Los grupos familiares con excesivas cargas, conflictos relacionales, situaciones sociales inestables y/o con problemas derivados de trastornos psíquicos o enfermedades físicas de gravedad.

Artículo 12. — *Requisitos de acceso a la prestación.*

Para poder acceder a la Prestación de Ayuda a Domicilio, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Residir en un Municipio de la Provincia de Burgos cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, o excepcionalmente, encontrarse en estancia temporal en el mismo con fines de reunificación familiar.

b) Estar dentro de alguno de los grupos de personas especificadas en el párrafo segundo del artículo anterior.

c) Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo, establecido a tal fin como Anexo I a esta normativa.

Artículo 13. — *Aportación económica del usuario.*

El usuario colaborará a la financiación del servicio, en función de sus posibilidades económicas, para facilitar una mayor extensión de la prestación del SAD, que permita la atención de todas las demandas existentes, dados los límites en la dotación presupuestaria, no pudiendo ser nunca dicha aportación superior al coste efectivo del servicio.

Para establecer esta financiación se aplicará el correspondiente baremo que figura como Anexo II.

Artículo 14. — *Deberes y derechos de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

1. Deberes de los usuarios.

A) Satisfacer la cuota que corresponda como aportación del beneficiario, que será determinada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

B) En los casos en que el usuario se ausente de su domicilio, deberá comunicarlo con 7 días de antelación, excepto si la ausencia se produce por causa imprevisible (que lo hará posteriormente).

C) Si no se produce la comunicación de ausencia con la anticipación establecida, vendrá obligado a abonar íntegramente la aportación económica mensual que le corresponda.

D) Comunicar los cambios habidos en relación con la concesión del servicio desde el inicio de la prestación del mismo.

E) Respetar las Condiciones Técnicas del Servicio de Ayuda a Domicilio firmadas por el beneficiario (Anexo III).

F) Facilitar la labor de los distintos profesionales que atienden el Servicio de Ayuda a Domicilio.

G) Guardar el respeto y consideración debida al personal Auxiliar que realiza el Servicio.

H) Control de Servicios: El Primer día de cada mes, el usuario deberá remitir a su Centro de Acción Social correspondiente, una Hoja de Control de Servicios, firmando exclusivamente aquellas casillas correspondientes a los días en que ha recibido realmente el servicio. El pago se realizará por servicios realmente dispensados, siempre que se hayan comunicado a tiempo las posibles incidencias que motiven interrupciones en el Servicio.

2. Derechos de los usuarios:

A) A conocer la Normativa que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio.

B) A ser atendidos con eficacia, respetando su individualidad como persona.

C) A reclamar en caso de cualquier conflicto, con el fin de encontrar solución al mismo.

CAPITULO IV. — DE LA COLABORACION CON LOS AYUNTAMIENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y dentro de las competencias propias que dicha Ley atribuye a los Municipios, se incluye la prestación de los servicios sociales en los términos establecidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Asimismo el art. 31.2 a) y b) de la citada ordenación legal, señala como fines propios y específicos de la Provincia el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, participando en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte de conformidad con el art. 36, la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, dispone que las Diputaciones Provinciales, en su ámbito territorial, con vinculación a la planificación regional y sin perjuicio de las obligaciones y competencias municipales, asegurarán el acceso de todos los ciudadanos a los servicios sociales, ejerciendo las competencias que les atribuye el Estado, creando, organizando y gestionando los servicios básicos y específicos de ámbito provincial o supramunicipal dentro de la cooperación y asistencia técnica, económica y jurídica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión de la acción social.

De esta forma y como desarrollo normativo de la citada Ley 18/1988, de 28 de diciembre, por tratarse de un medio de regulación mínima del marco normativo para la ejecución de las competencias propias de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y de las Diputaciones Provinciales en la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León, se dictó el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre.

Por ello dentro del marco legal descrito, la presente Normativa Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, tiene como objetivo principal, promover una mejor calidad de vida de los ciudadanos, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, abarcando al mayor número de posibles beneficios dentro de cada término municipal.

Por cuanto antecede y con el fin de instrumentar la colaboración entre las Entidades Locales interesadas y esta Diputación en la prestación de la Ayuda a Domicilio, los Ayuntamientos respectivos deberán remitir certificación del acuerdo plenario en que se manifieste el compromiso de la Corporación Municipal, de llevar a cabo los programas básicos de ayuda domiciliaria en sus términos municipales, así como el de aportar el 15 por 100 del importe del precio/hora por usuario.

Dicha aportación será objeto de revisión anual en función de la actualización que experimente el precio/hora por aplicación del I.P.C., y será abonada con carácter trimestral en función de la facturación que realicen los servicios técnicos de la Diputación.

CAPITULO V. – DEL BAREMO DE ACCESO A LA PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 15. – *Baremación.*

La baremación para el acceso a la prestación de Ayuda a Domicilio se hará a través de la Comisión Técnica designada al efecto por esta Corporación que se reunirá de forma ordinaria mensualmente, de acuerdo con las variables que se señalan en el artículo siguiente.

La Comisión Técnica mencionada estará integrada por:

– Presidente: La Diputado-Presidente de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social o miembro de la misma en quien delegue.

– Vocales: Un Trabajador/a Social. La Coordinador/a de SS.SS. Básicos. Un/a Auxiliar administrativo de la Unidad Administrativa de Sanidad y Bienestar Social. Un representante del Ayuntamiento donde resida el posible usuario.

– Secretario: Un Técnico/a del Departamento de la Unidad Administrativa de Sanidad y Bienestar Social.

La Comisión Técnica se reunirá periódicamente cuando el número de solicitudes recibidas aconseje emitir propuesta de resolución, de la que se dará cuenta a la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social, conforme a cuyos antecedentes el Ilmo. Sr. Presidente dictará resolución motivada.

Se somete a consideración de la Unidad o en su caso de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 269/1998, de 17 de diciembre sobre composición de la Comisión Técnica.

Artículo 16. – *Variables de la baremación y ponderación de las mismas.*

1. Las variables objeto de baremación serán las siguientes:

a) Capacidad Funcional: entendiéndose por tal el grado de habilidad que desde el punto de vista físico-psíquico y funcional organizativo presenta el solicitante para realizar las actividades de la vida diaria y de relación con el entorno.

b) Situación socio-familiar: esta situación refleja la frecuencia y calidad de las relaciones, las atenciones prestadas por los familiares directos del solicitante y por otras personas, así como su integración en el entorno.

c) Situación económica: constituye esta situación la suma de los ingresos totales de la unidad de convivencia del beneficiario menos las deducciones a que tuviere derecho.

A estos efectos se entiende por:

– Unidad de convivencia: todas las personas que convivan en el mismo domicilio del solicitante.

– Ingresos totales: todos los ingresos íntegros obtenidos por los miembros de la Unidad de Convivencia (rentas del trabajo, pensiones, prestaciones por desempleo, rentas de capital mobiliario e inmobiliario, bienes rústicos y urbanos, -a excepción de la vivienda habitual- ...)

d) Alojamiento: serán objeto de baremación las condiciones generales de la vivienda así como la ubicación de la misma.

e) Otros factores: esta variable contempla situaciones particulares que influyen en el grado de necesidad del solicitante y que no vienen reflejadas en el resto de variables.

2. Las variables de «Capacidad Funcional» y «Situación Socio-Familiar» se consideran esenciales para el acceso al servicio de Ayuda a Domicilio, de forma que si el solicitante no obtiene la puntuación mínima exigida, no podrá acceder al mismo. Cuando se trate de menores y no sea valorable en éstos la variable «Capacidad Funcional» se considerará el apartado de «Otros factores» que, junto con la «Situación Socio-Familiar», determinarán el acceso a la prestación.

Las variables de «Situación económica», «Alojamiento» y «Otros factores», salvo en lo dispuesto anteriormente para los menores, tendrán carácter complementario y servirán para dar prioridad y fijar el orden de acceso al servicio.

CAPITULO VI. – PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION DEL SERVICIO

Artículo 17. – *Solicitud.*

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de una solicitud que habrá de contener como mínimo los datos a los que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañar, como mínimo a la misma la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su personalidad o de su representante legal, así como la documentación acreditativa de tal circunstancia, en su caso.

c) Fotocopia de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio de los miembros de la unidad de convivencia. En el caso de no tener obligación de presentarla, se aportará declaración jurada en la que consten los rendimientos y Certificado catastral sobre bienes rústicos y urbanos (positivo o negativo) de cada miembro de la unidad de convivencia, o en su caso, certificado expedido por todos aquellos Ayuntamientos en que se posean bienes de la indicada naturaleza.

d) En el caso de personas con algún tipo de discapacidad, informe médico de su situación psico-física.

e) En el caso de que en la unidad de convivencia haya menores de edad susceptibles de recibir la prestación, fotocopia del Libro de Familia.

f) En el caso de solicitantes no nacionales, documento acreditativo de su situación legal en el territorio de la Provincia.

2. Con independencia de esta documentación la Corporación podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la prestación solicitada.

3. Cada unidad de convivencia será objeto de un único expediente.

4. Las solicitudes se presentarán en el Centro de Acción Social correspondiente al lugar de residencia del solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 18. – *Instrucción del expediente.*

1. Recibida la solicitud, se procederá a su registro en el CEAS correspondiente y posteriormente a su remisión al Registro General de la Diputación.

2. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Por parte del Equipo Técnico del CEAS elaborará u aportará al expediente, informe social sobre la situación de necesidad del solicitante con indicación del contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada.

4. Para la elaboración del informe social, se tendrán en cuenta las variables a las que se refiere el artículo 16 del capítulo V, además de la documentación aportada con la solicitud.

Artículo 19. – *Resolución y otras formas de terminación del procedimiento.*

1. El informe social se incorporará al expediente para que, en el plazo de veinte días contados desde la fecha de entrada de la solicitud o desde la subsanación prevista en el punto 2 del apartado anterior, se realice propuesta de resolución por la Comisión Técnica a la que se refiere el artículo 15 del capítulo V, y el Presidente de la Corporación, dicte resolución motivada de conformidad con lo establecido en el 61.22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma, la concesión o denegación del Servicio, o bien si su expediente se incluye en lista de espera, hasta que sea posible hacer efectiva la prestación del SAD, así como los recursos que sean procedentes.

Esta Notificación irá acompañada de las Condiciones Técnicas del Servicio (Anexo III) al que el interesado deberá dar su conformidad, mediante su firma, y remitirle, en un plazo no superior a 10 días, desde su recepción a esta Diputación, (de no hacerlo así se entenderá que no es aceptado el Servicio y se procederá a la baja del expediente).

3. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Las solicitudes no resueltas, que se encuentren en Lista de Espera, tendrán vigencia durante el año siguiente a su presentación, transcurrido este tiempo y de seguir interesados en este Servicio, deberán formular nueva solicitud.

4. Asimismo, pondrán fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Artículo 20. – Procedimiento de urgencia.

Se consideran casos de «urgencia» aquellas situaciones producidas de forma inmediata por circunstancias sobrevenidas que modifiquen sustancialmente la situación actual del posible usuario.

En casos suficientemente justificados, podrá tramitarse provisionalmente la atención inmediata de algún solicitante por el Servicio de Bienestar Social, previa solicitud y firma de conformidad con las condiciones de este Servicio, dándose cuenta a la Comisión de las Ayudas puestas en marcha por este procedimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. – La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se registrará por el Convenio Marco de Prestaciones Básicas que en su momento se apruebe, a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, prestación que se integrará en el sistema de condiciones previsto en aquel, todo ello conforme a los términos de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León.

DISPOSICION FINAL

Primera. – La presente normativa entrará en vigor a partir del día 1 de mayo de 2001.

* * *

ANEXO I

Baremo: Para ser beneficiario de la prestación de la Ayuda a Domicilio, los valores de las variables Capacidad Funcional y Situación Socio-Familiar deben ser cada uno mayores que cero y sumar entre ambos 20 ó más puntos. Cuando sean menores de edad los causantes de la prestación y no obtengan puntuación en la variable «Capacidad Funcional», se considerará el apartado de «Otros Factores» junto a la «Situación Socio-Familiar» para poder acceder a la prestación.

La puntuación máxima a obtener de acuerdo con el siguiente baremo es de 140 puntos.

1. – *Capacidad funcional:* Las características a valorar con el fin de determinar la dependencia o independencia en la realización de las actividades de la vida diaria son las que a continuación se relacionan, siendo la puntuación máxima que se puede obtener de 42 puntos.

1. Alimentación.
2. Vestirse/Desvestirse.
3. Aseo personal.
4. Continencia. Uso del retrete.
5. Movilidad.
6. Labores del hogar.

Los niveles que se establecen para ponderar cada ítem son los siguientes:

	<u>Puntuación</u>
I. – Completa dependencia de otros. En este caso la realización de las actividades relacionadas con anterioridad únicamente pueden desempeñarse con la ayuda de otra persona	7 puntos
II. – Limitaciones severas. Necesita ayuda o supervisión de otra persona aunque sea parcial y no en todas las ocasiones	5 puntos
III. – Limitaciones ligeras. Puede realizar sólo tales habilidades aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones	2 puntos
IV. – Autonomía completa. Realiza por sí solo y sin necesidad de ayuda las actividades mencionadas	0 puntos

2. – *Situación socio-familiar:* Refleja la calidad y frecuencia de las relaciones mantenidas por el destinatario con su familia y con otras personas, las atenciones recibidas así como su integración en el entorno.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 30 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- 2.1. – Situación familiar y de convivencia 25 puntos máximo.
- 2.2. – Integración del entorno 5 puntos máximo.

Puntuación

2.1. Situación familiar y de convivencia:	
I. – Sin familiares u otras personas que puedan prestarle alguna atención o apoyo. Vive solo. Si se trata de menores: Situación de desamparo con necesidad de separación del menor del hogar si se prescinde, entre otros recursos, del Servicio de Ayuda a Domicilio.	25 puntos
II. – Existen familiares u otras personas pero sin relación con ellos. En el caso de menores: Situación de riesgo de desamparo con posibilidad de permanencia del menor en su hogar, si se dispone, entre otros recursos, de esta prestación	20 puntos
III. – Aunque existe relación con familiares u otras personas, el apoyo y atención son muy esporádicos y no resultan suficientes. Si se trata de menores: situación de riesgo de desamparo donde el Servicio de Ayuda a Domicilio puede desempeñar una función preventiva especial	15 puntos
IV. – Existe cierta periodicidad en la atención prestada por los familiares o por otras personas, aunque ésta no es suficiente para las necesidades que presenta	10 puntos
V. – Los familiares u otras personas le atienden habitual y continuamente. Sólo precisa actuaciones ocasionales para completar las recibidas	5 puntos
VI. – Se encuentra suficientemente atendido e integrado	0 puntos
2.2. Integración en el entorno:	
I. – Situación de aislamiento y sentimiento de rechazo	5 puntos
II. – Ausencia de relaciones sociales con sentimiento de soledad	3 puntos
III. – Existen relaciones con personas del entorno aunque éstas no son suficientes	1 punto
IV. – Integración adecuada en el entorno	0 puntos

3. – *Situación económica:* La ponderación de esta variable viene dada por los rendimientos calculados en cómputo mensual obtenidos por la Unidad de Convivencia del solicitante de la prestación. La puntuación máxima a obtener será de 35 puntos. Si se incluyen los rendimientos procedentes de:

3.1. Pensiones o Ingresos análogos: Será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos íntegros anuales de este concepto.

3.2. Bienes Rústicos: se darán dos supuestos:

– Bienes rústicos arrendados. Será el resultado de prorratear por doce meses la renta anual íntegra que producen dichos bienes.

– Bienes rústicos sin arrendar. Será el 2% del valor catastral de dichos bienes, prorrateado por doce meses.

3.3. Bienes urbanos (excepto la vivienda habitual) se darán dos supuestos:

– Bienes urbanos arrendados: Será el resultado de prorratear por doce meses la renta anual íntegra que producen dichos bienes.

– Bienes urbanos sin arrendar: Será el 2% del valor catastral de dichos bienes, prorrateado por doce meses.

3.4. Capital mobiliario: Resulta de prorratear por doce meses los rendimientos que produzcan dichos bienes (acciones, dinero, título, etc...).

En el caso de no figurar rendimientos, se realizará una estimación de los mismos, según valor de mercado.

En función del número de miembros de la unidad de convivencia la puntuación correspondiente a los ingresos, se establece como se indica a continuación:

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR		1 miembro	2 miembros	3 o más miembros	Puntos
	Pensión no contributiva	HASTA (41.510)	(62.265)	(83.020)	35
Inferior a	Pensión mínima jubilación sin cónyuge a cargo	HASTA <(62.341)	<(93.511)	<(124.682)	30
	Pensión mínima jubilación sin cónyuge a cargo	DESDE (62.341)	(93.511)	(124.682)	20
	Pensión mínima jubilación sin cónyuge a cargo	DESDE (93.511)	(124.682)	(155.852)	10
	Pensión mínima jubilación sin cónyuge a cargo	HASTA +(124.682)	+(155.852)	+(187.023)	0

4. – Alojamiento: La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 12 puntos distribuidos de la siguiente forma:

4.1. Condiciones generales de la vivienda . . . 6 puntos máximo.

4.2. Ubicación de la vivienda 6 puntos.

Puntuación

4.1. Condiciones generales de la vivienda:

I. – El domicilio no reúne adecuadas condiciones de habitabilidad, existen en el mismo barreras arquitectónicas que impiden el desenvolvimiento para la realización de actividades de la vida diaria . . . 6 puntos

II. – Existen ciertas deficiencias en la vivienda que dificultan la habitabilidad y desenvolvimiento en la misma 3 puntos

III. – La vivienda reúne buenas condiciones de habitabilidad 0 puntos

4.2. Ubicación de la vivienda:

I. – La vivienda se encuentra ubicada en una zona aislada y/o carente de medios de comunicación y/o difícil acceso a los recursos 6 puntos

II. – La vivienda se encuentra en el casco urbano o zona rural, se dispone de algún medio de comunicación aunque no resultan suficientes y/o existen limitaciones en el acceso a los recursos 3 puntos

III. – Existe una buena ubicación de la vivienda, medios de comunicación y acceso a los recursos 0 puntos

5. – Otros factores: Incluye aquellos factores no presentes en las variables anteriores pero que determinan de alguna manera cierto grado de necesidad en el solicitante, reservándose 21 puntos.

Serían por ejemplo:

– Menores que requieren atención y cuidados y formen parte de familias con diversos problemas que afecten a su bienestar (familias monoparentales, ausencia de uno de los padres por enfermedad o muerte...).

– Familias con graves cargas que necesitan alivio en su dedicación al familiar asistido.

– Domicilio en el que conviven con el interesado otras personas en situación de discapacidad.

– Otras circunstancias especiales que llevan al solicitante al estado de necesidad.

ANEXO II

INGRESOS	HASTA 10 H	HASTA 15 H	HASTA 20 H.	HASTA 25 H.	HASTA 30 H.	HASTA 35 H.	HASTA 40 H.	HASTA 45 H.	HASTA 50 H.	HASTA 55 H.	HASTA 60 H.	HASTA 65 H
20.001 – 25.000	5%	5,25%	5,5%	5,75%	6%	6,25%	6,5%	6,75%	7%	7,25%	7,5%	7,75%
25.001 – 30.000	5,25%	5,5%	5,75%	6%	6,25%	6,5%	6,75%	7%	7,25%	7,5%	7,75%	8%
30.001 – 35.000	5,5%	5,75%	6%	6,25%	6,5%	6,75%	7%	7,25%	7,5%	7,75%	8%	8,25%
35.001 – 40.000	5,75%	6%	6,25%	6,5%	6,75%	7%	7,25%	7,5%	7,75%	8%	8,25%	8,5%
40.001 – 45.000	6%	6,25%	6,5%	6,75%	7%	7,25%	7,5%	7,75%	8%	8,25%	8,5%	8,75%
45.001 – 50.000	6,25%	6,5%	6,75%	7%	7,25%	7,5%	7,75%	8%	8,25%	8,5%	8,75%	9%
50.001 – 55.000	6,5%	6,75%	7%	7,25%	7,5%	7,75%	8%	8,25%	8,5%	8,75%	9%	9,25%
55.001 – 60.000	6,75%	7%	7,25%	7,5%	7,75%	8%	8,25%	8,5%	8,75%	9%	9,25%	9,5%
60.001 – 65.000	7%	7,25%	7,5%	7,75%	8%	8,25%	8,5%	8,75%	9%	9,25%	9,5%	9,75%
65.001 – 70.000	7,25%	7,5%	7,75%	8%	8,25%	8,5%	8,75%	9%	9,25%	9,5%	9,75%	10%
70.001 – 75.000	7,5%	7,75%	8%	8,25%	8,5%	8,75%	9%	9,25%	9,5%	9,75%	10%	10,25%
75.001 – 80.000	7,75%	8%	8,25%	8,5%	8,75%	9%	9,25%	9,5%	9,75%	10%	10,25%	10,5%
80.001 – 85.000	8%	8,25%	8,5%	8,75%	9%	9,25%	9,5%	9,75%	10%	10,25%	10,5%	10,75%
85.001 – 90.000	8,25%	8,5%	8,75%	9%	9,25%	9,5%	9,75%	10%	10,25%	10,5%	10,75%	11%
90.001 – 95.000	8,5%	8,75%	9%	9,25%	9,5%	9,75%	10%	10,25%	10,5%	10,75%	11%	11,25%
95.001 – 100.000	8,75%	9%	9,25%	9,5%	9,75%	10%	10,25%	10,5%	10,75%	11%	11,25%	11,5%
100.001-105.000	9%	9,25%	9,5%	9,75%	10%	10,25%	10,5%	10,75%	11%	11,25%	11,5%	11,75%
105.001-110.000	9,25%	9,5%	9,75%	10%	10,25%	10,5%	10,75%	11%	11,25%	11,5%	11,75%	12%
110.001-115.000	9,5%	9,75%	10%	10,25%	10,5%	10,75%	11%	11,25%	11,5%	11,75%	12%	12,25%
115.001-120.000	9,75%	10%	10,25%	10,5%	10,75%	11%	11,25%	11,5%	11,75%	12%	12,25%	12,5%
120.001-125.000	10%	10,25%	10,5%	10,75%	11%	11,25%	11,5%	11,75%	12%	12,25%	12,5%	12,75%
125.001-130.000	10,25%	10,5%	10,75%	11%	11,25%	11,5%	11,75%	12%	12,25%	12,5%	12,75%	13%
130.001-135.000	10,5%	10,75%	11%	11,25%	11,5%	11,75%	12%	12,25%	12,5%	12,75%	13%	13,25%
135.001-140.000	10,75%	11%	11,25%	11,5%	11,75%	12%	12,25%	12,5%	12,75%	13%	13,25%	13,5%
140.001-145.000	11%	11,25%	11,5%	11,75%	12%	12,25%	12,5%	12,75%	13%	13,25%	13,5%	13,75%
145.001-150.000	11,25%	11,5%	11,75%	12%	12,25%	12,5%	12,75%	13%	13,25%	13,5%	13,75%	14%

Los usuarios que obtengan unos ingresos mensuales iguales o superiores a 150.001 pesetas deberán abonar la totalidad del coste del servicio.

En caso de que la unidad de convivencia esté integrada por:

– 2 personas, los ingresos se dividirán por 1,5 y a la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje que corresponda.

– 3 personas, se dividirá por 2 y a la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje que corresponda.

– 4 personas, se dividirá por 2,5 y a la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje que corresponda y así sucesivamente.

Si en la unidad de convivencia existe alguna persona con minusvalía reconocida superior al 65% se aplicará sobre la cuota a abonar por el usuario una reducción del 5%.

Si la minusvalía es de más del 75% la reducción a aplicar sobre la cuota será del 10%.

* * *

ANEXO III

CONDICIONES TECNICAS DEL SAD

EXPTE. N.º:	FECHA ALTA:	INICIO:
USUARIO:		CEAS:
DIRECCION:	MUNICIPIO:	
HORAS MES:		
APORTACION USUARIO:		

1.º – *Características de la ayuda:* El Servicio de Ayuda a Domicilio consiste en la realización de una serie de tareas, durante un núm. de horas determinadas por el Trabajador Social del CEAS, en el domicilio y/o entorno donde se desarrolla la vida del usuario.

Las tareas serán realizadas por un Auxiliar o Trabajador Familiar contratado por la Entidad adjudicataria del Servicio en el territorio donde resida el usuario, y que en ningún caso puede tener relación de parentesco hasta el 1.º grado en línea recta o 2.º en línea colateral, con el usuario del servicio.

2.º – *Obligaciones del usuario:* El usuario viene obligado a lo siguiente:

a) Satisfacer la cuota que corresponda a la Empresa o en su caso a la Diputación por aportación del beneficiario que será determinada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos. La citada aportación se actualizará de forma automática anualmente en función de la variación anual del I.P.C. o de la variación porcentual que modifique las pensiones de jubilación.

b) En los casos en que el usuario se ausente de su domicilio, deberá comunicarlo con 7 días de antelación, excepto si la ausencia se produce por causa imprevisible (que lo hará posteriormente).

c) Si no se produce la comunicación de ausencia con la anticipación establecida, vendrá obligado a abonar íntegramente la aportación económica mensual que le corresponda.

d) Comunicar los cambios habidos en relación con la concesión del servicio desde el inicio de la prestación del mismo.

e) Respetar las Condiciones Técnicas del Servicio de Ayuda a Domicilio firmadas por el beneficiario (Anexo III).

f) Facilitar la labor de los distintos profesionales que atienden el Servicio de Ayuda a Domicilio.

g) Guardar el respeto y consideración debida al personal auxiliar que realiza el Servicio.

h) Control de servicios: El Primer día de cada mes, el usuario deberá remitir a su Centro de Acción Social correspondiente la Hoja de Control de Servicios, firmando exclusivamente aquellas casillas correspondientes a los días en que ha recibido realmente el servicio. El pago se realizará por servicios realmente dispensados, siempre que se hayan comunicado a tiempo las posibles incidencias que motiven interrupciones en el Servicio.

3.º – *Derechos del usuario.*

a) A conocer la Normativa que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) A ser atendidos con eficacia, respetando su individualidad como persona.

c) A reclamar en caso de cualquier conflicto, con el fin de encontrar solución al mismo.

4.º – *Revisión de la ayuda:* La revisión del derecho a la ayuda podrá efectuarse de oficio o a instancia del interesado. Se efectuará revisión de oficio cuando por parte de cualquiera de las Entidades que intervienen en la realización de la ayuda se tenga conocimiento de cualquier circunstancia que pueda suponer modificación de la misma.

5.º – *Extinción de la ayuda:* La Diputación podrá decretar la extinción de la ayuda: por alguna de las causas establecidas en el art. 8.º del Capítulo II de la normativa que rige el servicio.

6.º – *Control de servicios:* El primer día de cada mes, el usuario deberá remitir a su Centro de Acción Social correspondiente la «Hoja de Control de Servicios», marcando exclusivamente aquellas casillas correspondientes a los días en que ha recibido realmente el servicio, y firmando su conformidad.

El pago se realizará por servicios realmente dispensados, debiendo comunicar a tiempo las posibles incidencias que motiven interrupciones en el Servicio.

7.º – *Baja provisional:* Los usuarios del SAD, que no precisen el servicio concedido durante períodos de tiempo determinados (visitas a familiares, ingresos hospitalarios prolongados, etc.) deberán comunicar su ausencia al CEAS correspondiente.

Tal situación se entenderá como baja provisional en el SAD, siempre que la duración de la ausencia no sea superior a 3 meses.

Si la duración es superior a 3 meses, el usuario podrá solicitar la prórroga de la misma, pudiendo concederse excepcionalmente previa valoración de la Comisión Técnica.

Para la aclaración de cualquier duda, incidencia o problema en relación con la ayuda, el beneficiario podrá ponerse en contacto con el Centro de Acción Social de su zona o con el Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial. Teléfono: 947 25 86 00.

Acepto las condiciones del servicio Renuncio al servicio

Burgos, a

El Usuario (Firma)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200481/2001.

01000.

Número de autos: Demanda 444/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Pedro María Renedo Tomé.

Demandados: Fast Food Lerma, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 444/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro María Renedo Tomé, contra la empresa Fast Food Lerma, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Número autos: Demanda 444/2001.

Sentencia número 472/2001.

En la ciudad de Burgos, a 27 de julio de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario cantidad, entre partes, de una y como demandante don Pedro María Renedo Tomé, que comparece asistido de la Letrada doña Yolanda Arce Ibáñez y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial y Fast Food Lerma, S.L., que no comparece Fast Food Lerma, S.L., ni el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo. — Que estimando la demanda presentada por don Pedro María Renedo Tomé, contra Fast Food Lerma, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Fast Food Lerma, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 90.775 pesetas, por los conceptos que constan en los hechos probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fast Food Lerma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 31 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200107132/7128.— 9.690

N.I.G.: 09059 4 0200525/2001.

01030.

Número de autos: Demanda 483/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Begoña Gala Acón.

Demandados: Víctor Manuel Tallos García, Chacinería Selecta, S.L., don Félix Miguel Saiz Rodrigo, don Carlos Pérez de Pedro y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 483/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Begoña Gala Acón, contra la empresa Víctor Manuel Tallos García, Chacinería Selecta, S.L., don Félix Miguel Saiz Rodrigo, don Carlos Pérez de Pedro y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto. — En Burgos, a 31 de julio de 2001.

Hechos. —

Primero. — Con fecha 27 de junio de 2001, se dictó auto en el presente procedimiento acordando —no acceder al embargo preventivo de bienes de la empresa demandada—.

Segundo. — Con fecha 10 de julio de 2001, se presentó escrito por parte demandante interponiendo recurso de reposición contra el auto de fecha 21 de junio de 2001.

Tercero. — Con fecha 12 de julio de 2001, se dictó providencia requiriendo a la demandante para que aclarara si el recurso era contra la providencia de fecha 21 de junio de 2001 o por el contrario contra el auto ya que la fecha que reflejaba de este último no coincidía.

Cuarto. — Con fecha 18 de julio de 2001, la demandante concretó que el recurso de reposición lo era contra el auto de fecha

27 de junio de 2001, de lo que se dio traslado a las demás partes por plazo de cinco días, no siendo impugnado.

Razonamientos jurídicos. —

Unico. — Debe ser desestimado el recurso de reposición interpuesto contra auto de fecha 27 de junio de 2001, ya que de los datos que obran en las presentes actuaciones no se desprende la existencia de actos realizados por el demandado de lo que pueda presumirse que pretende situarse en estado de insolvencia o impedir la efectividad de la sentencia, conforme se requiere por el artículo 79 de la L.P.L. para poder acceder el embargo preventivo.

Por todo lo cual, dispongo:

Se estima el recurso de reposición que ha sido interpuesto por doña Begoña Gala Acón, contra auto dictado de fecha 27 de junio de 2001, manteniendo el mismo en los términos en que ha sido dictado.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Doy fe.

El Magistrado-Juez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Chacinería Selecta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200107133/7130.— 9.690

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por don Angel García Cubillo se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.217, con una superficie de 1.275 Has. situado en el término municipal de San Adrián de Juarros.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 6 de julio de 2001. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200106490/7234.— 3.000

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.721

Por Sociedad de Cazadores del Coto de Campolara, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.721, de término municipal de Campolara.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas

de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 30 de julio de 2001. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200107204/7296.— 3.230

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial de Burgos

Por esta Dirección Provincial, se ha dictado comunicación de responsabilidad empresarial a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que se indican, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole a la empresa que dispone de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para efectuar el ingreso de la cantidad señalada en la Caja Madrid de Burgos, c/c. número 2038 940992 6000133056 de Recursos Diversos pro-

Por esta Dirección Provincial, se han dictado resoluciones de responsabilidad empresarial a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que también se indican, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 1 c) del artículo 32 del Real Decreto 625/85, dispone de treinta días para hacer efectivo el importe reclamado, que podrá ingresar en la Caja Madrid de Burgos, c/c. número 2038 940992 6000133056 de Recursos Diversos provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a partir de cuyo momento el INEM emitirá, en su caso, la correspondiente certificación de descubierto con la que iniciará la vía de apremio.

Si el importe reclamado se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la fina-

vinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del INEM mediante el correspondiente justificante de Caja Madrid.

De no estar conforme con lo anterior, podrá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1b) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del INEM.

Burgos, a 16 de julio de 2001. — El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200106810/7297.— 3.278

* * *

ANEXO QUE SE ADJUNTA

Cta. cotización: 09/101473927.

Empresa: Servicio de Hostelería Navas Sanz, S.L.

Por descubierto cotización trabajador: Yolanda García Dolz.

Período: 5-2-2000 a 4-8-2000 y 7-8-2000 a 31-10-2000.

Importe: 238.126 pesetas.

lización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo de mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Burgos, a 16 de julio de 2001. — El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200106811/7298.— 6.270

* * *

Cta. Cotización	Empresa	Por descubierto cotización trabajador	Período	Importe
09/101358032	Alfonso Rodríguez Fernández-Cuesta	Ana Paula Antón González	1-7-98 a 11-11-99	588.516
09/100658319	Supermercados Xacoma 95, S.L.	M. ^a Lourdes Sainz Gómez	1-10-98 a 31-10-98 y 1-12-98 a 10-11-99	374.248
09/101439773	Cuevas Pimentel Aura Dio	Fco. Javier Martín Lafuente	1-6-98 a 15-6-98	31.978
09/4851766	Asociación Profesional de Defensa al Menor	M. ^a Isabel Camarero Tabera	1-1-2000 a 24-4-2000	1.065.880
09/101599926	Simbel, 12, S.L.	Cristina Urdaniz Echarte	1-10-99 a 31-12-99 y 1-2-2000 a 19-5-2000	974.850
09/101363991	Félix Subiñas Cerrato	Sonia Quirce Miguel	1-6-98 a 24-3-2000	870.606
09/5617763	Círculo de Informática y Comunicaciones, S.L.	José Luis Santamaría García	1-3-2000 a 31-5-2000	2.229.240
09/5617763	Círculo de Informática y Comunicaciones, S.L.	José Luis López Alvarez	1-3-2000 a 31-5-2000	1.023.612
09/5617763	Círculo de Informática y Comunicaciones, S.L.	Luis E. Meijueiro Fernández	1-3-2000 a 31-5-2000	891.004
09/101058039	Casbur Reformas, S.L.	Francisco Iglesias Crespo	1-3-2000 a 30-8-2000	1.220.408
09/101058039	Casbur Reformas, S.L.	Bienvenido González Pinillos	1-3-2000 a 30-8-2000	626.174
09/101058039	Casbur Reformas, S.L.	Roberto Vallejo Frías	1-3-2000 a 30-8-2000	607.734
09/101058039	Casbur Reformas, S.L.	Francisco Iglesias Alcalde	1-3-2000 a 30-8-2000	852.204

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro

Edicto de embargo de bienes al deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Construcciones Denun E, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Félix Rodríguez de la Fuente, de Medina de Pomar, se procedió con fecha 27/7/2001 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Miranda de Ebro, a 6 de agosto de 2001. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. del día 24) procede lo siguiente:

1. — Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. — Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, B.O.E. del día 4 de junio).

3. — Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. — De no ser puesto a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación adjunta del vehículo embargado:

Deudor: Construcciones Denun E, S.L.

Modelo: Fiesta 1.8 D; marca: Ford (turismo); matrícula: BI-1486-BZ.

Miranda de Ebro, a 27 de julio de 2001. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200107318/7268.— 19.570

Certificación del Presidente de la Mesa relativa a las adjudicaciones de inmuebles (TVA-611)

En el expediente administrativo de apremio seguido contra el deudor de referencia por deudas a la Seguridad Social, se han realizado las adjudicaciones de inmuebles que a continuación se relacionan:

Finca número: 01.

Deudor propietario: Oviedo Monasterio, José Luis.

Adjudicatario: Inés Gómez Díaz.

Descripción de la finca rústica:

Nombre de finca: Llanos.

Provincia: Burgos.

Localidad: Miranda de Ebro.

Término: Llanos.

Cultivo: Secano.

Cabida: 5,071 Has.

Linde norte: H. Gómez Cadiñanos y otros.

Linde este: H. Gómez Cadiñanos y otros.

Linde sur: Ctra. Puentallarrá-Zambrana.

Linde oeste: Camino Miranda-Comunión.

Inscripción registral:

Número de tomo, 1.150. Número de libro, 273. Número de folio, 85. Número de finca, 29.187.

Adjudicada en: 345.000 pesetas.

Descripción ampliada:

Rústica: Heredad de secano en el término de los Llanos, de Miranda de Ebro. Tiene una superficie de 5 hectáreas, 70 áreas y 90 centiáreas.

Es objeto de embargo una quinceava parte, propiedad del deudor de referencia y de su esposa doña Irene Cabrillo Canales.

Se expide la presente certificación conforme a lo dispuesto en el artículo 149.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Miranda de Ebro, a 4 de abril de 2001. — El Presidente de la Mesa de Subasta, Luciano Galindo del Val.

200107319/7267.— 4.845

MINISTERIO DE HACIENDA

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON**

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 47/01339/98.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 47/01339/98, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de AHC Industrias de la Construcción, S.A., se ha dictado en 26-04-2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Este Tribunal, actuando en primera instancia y sesión del día de la fecha, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando las diligencias de embargo impugnadas».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso de alzada ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121.1 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Valladolid, a 26 de julio de 2001. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, M.^a Josefa Tabarés Fernández.

200107311/7269.— 3.278

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 47/01340/98.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 47/01340/98, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de AHC Industrias de la Construcción, S.A., se ha dictado en 26-04-2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Este Tribunal, actuando en primera instancia y sesión del día de la fecha, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando el acto administrativo recurrido».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso de alzada ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121.1 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Valladolid, a 26 de julio de 2001. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, M.^a Josefa Tabarés Fernández.

200107312/7270.— 5.510

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 47/01426/98.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 47/01426/98, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de AHC Industrias de la Construcción, S.A., se ha dictado en 26-04-2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Este Tribunal, actuando en primera instancia y sesión del día de la fecha, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando la diligencia de embargo impugnada».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso de alzada ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121.1 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Valladolid, a 26 de julio de 2001. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, M.^a Josefa Tabarés Fernández.

200107313/7271.— 4.560

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 47/01491/98.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 47/01491/98, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de AHC Industrias de la Construcción, S.A., se ha dictado en 26-04-2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Este Tribunal, actuando en primera instancia y sesión del día de la fecha, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando las diligencias de embargo impugnada».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso de alzada ante este Tri-

bunal dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121.1 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Valladolid, a 26 de julio de 2001. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, M.ª Josefa Tabarés Fernández.

200107314/7272.- 4.560

MINISTERIO DE HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tri-

butaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, núm. 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado por comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

Número Emisión: 01.2.2.09.010.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
ACEVEDO RODRIGUEZ INMACULADA	10849079W	SANCION TRAFICO 260401549062 V	2001
AFONSO DE SAO PEDRO MANUEL JOS.	X2062189D	MULTAS 707-30062-00 INFRACCION	2000
AMOR VELEZ, S.L.	B34127464	SANCION TRAFICO 090044367575 P	2001
ANQUELA FERNANDEZ, M. CORPUS AM.	13289042X	TRAFICO: 01/6022864-BU7472S	2001
ANTON MIGUEL, M. TERESA	37563322K	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
ANTON MIGUEL, M. TERESA	37563322K	CUOTA CAMARA IRPF 1995	1997
ANTON MIGUEL, M. TERESA	37563322K	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
ANTON MIGUEL, M. TERESA	37563322K	CUOTA CAMARA IRPF 1996	1998
ANTON MIGUEL, M. TERESA	37563322K	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
ANTON MIGUEL, M. TERESA	37563322K	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999
ANTON MIGUEL, M. TERESA	37563322K	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
ANTON MIGUEL, M. TERESA	37563322K	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
APARICIO PEREZ, RODRIGO	13139440T	SANCION TRAFICO 090043963541 B	2001
BARLE NAJAR, MIGUEL	13164377M	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA IRPF GESTION DE NO DECLARA.	1998
BERRIO BERRIO, DANIEL	13283455N	SANCION TRAFICO 470043608843 V	2001
BLANCO VADILLO, JULIAN	13150026Y	TRAFICO: 01/6023162-BU7770V	2001
CABALLERO YUDEGO, EMILIANO	13036051L	SANCION TRAFICO 260042501883 B	2001
CALLEJA HIERRO, JESUS ENMANUEL	13057106Y	MULTAS 203-00083-00 SANCION EX.	2000
CONSTRUCCIONES FELIX SANCHEZ R.	B0927052I	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. INTEGRAL	4T-1999
CONSTRUCCIONES PARRA-TARRO BUR.	B09311879	SANCION TRAFICO 090044389248 B	2001
DIAZ IGLESIAS, LUCIA	09374549W	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR. LIQ. P. N. D. RENTA	1998
DIAZ SECO, ARMANDO	13083037Q	100103 IRPF RETENCION TRABAJO LIQUIDACIONES POR FALTA DE ING.	1998
ELUA SICILIA, SANTIAGO JESUS	13079949X	SANCION TRAFICO 420401138537 B	2001
EMBUTIDOS CALERUEGA, S.L.	B09251083	SANCION TRAFICO 470043284788 B	2001
EPELDE BERECIARTUA, JOSEBA	34104853Q	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA IRPF GESTION DE NO DECLARA.	1998
FARGO RUE, S.L.	B09251687	SANCION TRAFICO 090044299430 B	2001
FERNANDEZ PECEÑA, IVAN	33517567N	SANCION TRAFICO 190401736920 M	2001
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN	13066671A	SANCION TRAFICO 090043924973 M	2001
FERNANDEZ SAEZ, CLEMENTE	13200617C	SANCION TRAFICO 090044340089 B	2001
FIGUERO DEL CAMPO, CRISTOBAL	13103711J	SANCION TRAFICO 420401379310 M	2001

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Periodo</i>
FRANCO CERRO, ESMERALDO	12138132C	SANC. TRANSP. HU-003	2001
GALERON MIGUEL, JORGE FRANCISCO	13128624V	MULTAS 210-20162-00 EXP. MULTA	2000
GALIZ JIMENEZ, MANUEL	44430390W	SANCION TRAFICO 240044181526 L	2001
GALVEZ FERNANDEZ, EULALIO	75699858G	SANCION TRAFICO 500044676886 Z	2001
GARAFE TRANSPORTES, S.L.	B39341094	SANCION TRAFICO 399045168110 S	2001
GARBUR MANTENIMIENTOS INTEGRAL.	B09364480	SANCION TRAFICO 090044332536 B	2001
GARCIA ARCE, ALBERTO	71268231V	SANCION TRAFICO 090044234277 C	2001
GARCIA FERNANDEZ, DAVID	71337747G	SANCION TRAFICO 090044125828 C	2001
GARCIA GALVAN, ROCIO	39678086G	SANCION TRAFICO 340041806568 M	2001
GARCIA MIGUEL, FRANCISCO JAVIER	13059352K	SANCION TRAFICO 440401394822 B	2001
GARCIA REDONDO, CLEMENTE	71269234P	SANCION TRAFICO 090401815530 B	2001
GIL PEREZ, PEDRO	13049378Y	SANCION TRAFICO 090044231288 B	2001
GIMENEZ HERNANDEZ, DOMINGO	16247612K	SANCION TRAFICO 090044373990 B	2001
GONZALEZ GARCIA, CARLOS	13060500L	SANCION TRAFICO 340400981065 B	2001
GONZALEZ GONZALEZ, JOSE Y JESUS	G09124355	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
GONZÁLEZ GONZALEZ, JOSE Y JESUS	G09124355	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
GONZALEZ GONZALEZ, JOSE Y JESUS	G09124355	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
GONZALEZ GONZALEZ, JOSE Y JESUS	G09124355	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
GONZALEZ GONZALEZ, JOSÉ Y JESUS	G09124355	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
GONZALEZ GONZALEZ, JOSE Y JESUS	G09124355	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
GONZALEZ GONZALEZ, JOSE Y JESUS	G09124355	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
GONZALEZ LOPEZ, ANGELES	01118317B	1999/00129 DADOS EN N-I P.K.12	2000
GONZALEZ VEGAS, CARLOS ENRIQUE	13142617A	SANCION TRAFICO 090401805675 M	2001
GUERRERO SAENZ, JERONIMO	13124074K	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR. LIQ. P. N. D. RENTA	1998
GUTIERREZ FERNANDEZ, VICENTE	13148293K	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA.	1998
GUTIERREZ FERNANDEZ, VICENTE	13148293K	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS N.AT. REQ. NO DE.	1998
GUTIERREZ MARISCAL, JUAN CARLOS	27342085F	SANCION TRAFICO 090043943487 M	2001
HERMOSO SAEZ, PABLO-DAVID	13166868N	SANCION TRAFICO 090401822223 M	2001
HERNANDEZ HERNANDEZ, OSCAR	13162109Z	SANCION TRAFICO 090044468112 B	2001
HERNANDEZ HERNANDEZ, OSCAR	13162109Z	SANCION TRAFICO 090044468124 B	2001
HERRERO BENITO, TEODORO	13080933M	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
HERRERO BENITO, TEODORO	13080933M	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
HERRERO BENITO, TEODORO	13080933M	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
HERRERO BENITO, TEODORO	13080933M	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
HERRERO BENITO, TEODORO	13080933M	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999
HERRERO BENITO, TEODORO	13080933M	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
HERRERO BENITO, TEODORO	13080933M	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
HERRERO BENITO, TEODORO	13080933M	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
HEYGAM, S.L.	B09241167	09-2100000-70035-98 S/TRANSMIS.	2000
IGLESIAS ALUNDA, IVAN	71288121N	SANCION TRAFICO 450044646444 T	2001
IZQUIERDO CASLA, PILAR MARIA	45570531X	SANCION TRAFICO 260042537063 S	2001
J.M.D. LINEA DE CONFECCION, S.L.	B09339516	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R. INTEGRAL	4T-1999
J.M.D. LINEA DE CONFECCION, S.L.	B09339516	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	1999
JIMENEZ DIAZ, RAFAEL	13121353Z	SANCION TRAFICO 310402743860 L	2001
JIMENEZ GABARRI, MANUEL	16574630W	SANCION TRAFICO 260401532177 L	2001
JIMENEZ RUIZ, DIEGO	71280878Z	SANCION TRAFICO 090043927500 C	2001
JUNTA COMPENSACION AREA 3	G09368176	INFORME CON DATOS CAMPO. EXP. OC.	2000
LOMAS VARGAS, VICTOR MANUEL	13141845J	SANCION TRAFICO 490041816170 B	2001
LOPEZ GARCIA, M. ARANZAZU	13147636P	SANCION TRAFICO 430046168804 B	2001
LOPEZ MARTINEZ DANTE, RAFAEL	71276198A	SANCION TRAFICO 420042395215 B	2001
LORENZO MIRANDA, MANUEL FRANCIS.	72433144A	SANCION TRAFICO 370042392603 M	2001
MARDONES BARREDO, OSCAR	13305178T	TRANSMISIONES PATRIMONIALES 22	2000
MARINOV MIRTICHEV, MIROSLAV	X2802567V	SANCION TRAFICO 500044667848 B	2001
MARINOV MIRTICHEV, MIROSLAV	X2802567V	SANCION TRAFICO 500401640113 B	2001

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Periodo</i>
MARTINEZ EZCURRA, SANDRA	13303524W	100100 IRPF DECLARACION ORDINA. LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F.	1999
MARTINEZ FRANCO, SANTIAGO ALEJA.	15244669Q	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA IRPF GESTION DE NO DECLARA.	1998
MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	71100559S	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS N.AT. REQ. NO DE.	1998
MARTINEZ GONZALEZ, MANUEL	73894383Y	SANCION TRAFICO 500044629719 Z	2001
MARTINEZ RUBIO, JULIA	72780505H	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFIC. 311-IVA DEV. R. SI EJER: 2000 PE.	4T-2000
MATA FERNANDEZ, M. MERCEDES	13150867L	09-2100000-71268-99 S/TRANSMIS.	2000
MATE CUÑADO, DIEGO	13164031G	SANCION TRAFICO 340400995957 B	2001
MERINO TORRE, JOSE MARIA	14373228E	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA IRPF GESTION DE NO DECLARA.	1998
MORAL MORAL, ALEJANDRO	71251776F	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA IRPF GESTION DE NO DECLARA.	1998
MUÑOZ CUENCA, JOSE LUIS	12962125S	09-4100000-70003-99 GESTION DI.	2000
MATESANZ ARRIBAS, OMAR	71283566B	SANCION TRAFICO 090044403671 C	2001
NOVOA YUBERO, FRANCISCO JAVIER	50790597L	SANCION TRAFICO 090401816193 B	2001
NUÑEZ BERBES, JOSE-ANTONIO	14900939K	SANCION TRAFICO 340041785486 L	2001
ORGON SERVICIOS Y GESTION, S.L.L.	B09339904	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	1999
ORTEGA HERNANDO, FLORENTINO	13098246E	09-1100000-71436-99 ADQUIS. MO.	2000
ORTEGA HERNANDO, FLORENTINO	13098246E	09-1100000-71477-99 ADQUIS. MO.	2000
ORTIZ FERNANDEZ, ALBERO	71261717N	SANCION TRAFICO 260042644220 L	2001
OSÉS SAGREDO, JOSE JAVIER	15887283X	TRAFICO: 20/3421307-BU13960	2001
OURAL MEDIN, RAMONA	77592286S	SANCION TRAFICO 270043008570 L	2001
OURAL MEDIN, RAMONA	77592286S	SANCION TRAFICO 270043008582 L	2001
PEÑA PEREZ, ROBERTO	13160885D	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA IRPF GESTION DE NO DECLARA.	1998
PEÑACOBIA HERRERO, EVELIO	13106004Y	CUOTA CAMARA IRPF 1995	1997
PEÑACOBIA HERRERO, EVELIO	13106004Y	CUOTA CAMARA IRPF 1996	1998
PEÑACOBIA HERRERO, EVELIO	13106004Y	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999
PEÑACOBIA HERRERO, EVELIO	13106004Y	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
PEREZ URETA, JESUS MARIA	13129638L	SANCION TRAFICO 090044345658 B	2001
PISA GABARRI, LUIS SERAFIN	13138614W	SANCION TRAFICO 090044334612 B	2001
POVEDA GARCIA, RAUL	13137245J	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS N.AT. REQ. NO DE.	1998
RIAÑO BERNARDO, JOSE LUIS	22748902Q	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA PARALELA A INGRESAR I.V.A.	1999
RIESGO CHAMORRO, MARIO	09666917V	SANCION TRAFICO 090044375006 B	2001
RIOBELLO SANTANA, LUIS ANTONIO	14265343F	SANCION TRAFICO 090401803691 B	2001
RODRIGUEZ ARASTI, FCO. JAVIER	13158271V	SANCION TRAFICO 090044295394 B	2001
RODRIGUEZ CORREA, JOSE	14954735C	SANCION TRAFICO 399044901618 B	2001
ROJO ROJO, AVELINO	71242290C	09-2100000-70824-99 S/TRANSMIS.	2000
ROMANCERO, S.A.	A09205394	100121 IMPUESTO SOCIEDADES A C PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I.	2T-2000
SANTIRSO SAN JUAN, FRANCISCO JA.	12364419X	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
SANTIRSO SAN JUAN, FRANCISCO JA.	12364419X	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
SANTIRSO SAN JUAN, FRANCISCO JA.	12364419X	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999
SANTIRSO SAN JUAN, FRANCISCO JA.	12364419X	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
SANTIRSO SAN JUAN, FRANCISCO JA.	12364419X	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
SANTIRSO SAN JUAN, FRANCISCO JA.	12364419X	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
SASTRE CORDON, RAMON	13159690X	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA IRPF GESTION DE NO DECLARA.	1998
SILIO ARRIBAS, JOSE ANTONIO	71276874N	SANCION TRAFICO 090044493740 B	2001
SILIO ARRIBAS, JOSE ANTONIO	71276874N	SANCION TRAFICO 090044493763 B	2001
SILIO ARRIBAS, JOSE ANTONIO	71276874N	SANCION TRAFICO 090044493908 B	2001
SILIO ARRIBAS, JOSE ANTONIO	71276874N	SANCION TRAFICO 090044493910 B	2001
SILIO ARRIBAS, JOSE ANTONIO	71276874N	SANCION TRAFICO 090044493970 B	2001
SOTO ESPIGA, JOSE ANTONIO	13138144S	SANCION TRAFICO 090044282910 B	2001

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
TALLERES ARCEREDILLO, S.L.	B09257544	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	1999
TALLERES ARCEREDILLO, S.L.	009257544	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. INTEGRAL	3T-1999
UFAC HISPANIA, S.L.	B09002676	AYUDA CARNE VACUNO 1995	2001
UNITEN HISPANIA, S.L.	B09268798	09-4100000-70394-99 GESTION DI.	2000
VADILLO CARNERO, OSCAR JESUS	13300211R	SANCION TRAFICO 150402208349 C	2001
VEGA DIAZ, CANDIDO	24315323E	SANCION TRAFICO 490401356217 B	2001

Burgos, a 31 de julio de 2001. — El Jefe Provincial de Recaudación, P.S., Yolanda Quesada Melgares de A.

200107173/7240.— 23.655

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Julián Gutiérrez Alonso (en representación de Gutiérrez Exporci, S.L.), con domicilio en 09348 Quintanilla del Coco (Burgos), solicita autorización para realizar obras de ampliación de explotación ganadera de porcino en zona de policía del arroyo Grande, en el término municipal de Quintanilla del Coco (Burgos).

Información pública. —

La descripción de la obra es:

Construcción de una explotación de ganado porcino concretada en naves ganaderas destinadas a gestación y partos y servicios complementarios.

La construcción constará de una sola planta.

La parcela objeto de actuación tiene una superficie total aproximada de 10.180 m.². La situación de dicha explotación ganadera porcina es en las parcelas 36 y 37, del polígono 4, del paraje denominado «Los Romeros», en término municipal de Quintanilla del Coco (Burgos), en zona de policía del arroyo Grande.

En dicha zona se permitirá un paso entre las naves y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintanilla del Coco (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 12265/01 BU).

Valladolid, a 31 de julio de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200107218/7242.— 4.370

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

La Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 28 de junio de 2001, ha dictado la siguiente resolución:

Ordenar la inscripción en el Registro de Aguas a favor de doña Casimira Díez Gómez, de un aprovechamiento de aguas procedentes del manantial La Nava (90104), con arreglo a las siguientes características y condiciones:

Corriente o acuífero: Arroyo La Nava, margen derecha río Cabecera del Ebro (90104).

Clase y afección: Riegos.

Titular: Doña Casimira Díez Gómez.

N.I.F.: 14412620-S.

Lugar, término y provincia de la toma: Oña (Burgos).

Coordenadas UTM: X = 465147; Y = 4731809.

Huso 30.

Caudal (l/segundo): 0,05.

Superficie regable (Has.): 0,1170.

Volumen máximo anual (m.³/Has): 2818,67.

Título-fecha-autoridad: Acta de notoriedad autorizada el 18 de febrero de 1989, por el Notario de Briviesca (Burgos) don Angel Velasco Ballesteros.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, ordenando la inscripción de fecha 28 de junio de 2001.

La referencia del expediente de inscripción es 93-I-011.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 28 de junio de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200107113/7241.— 4.560

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público, contra el presupuesto municipal ordinario y único de ingresos y gastos para el ejercicio de 2001, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 81, de fecha 27 de abril de 2001, conforme el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a definitiva, la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y se publica a continuación a nivel de capítulos.

Presupuesto económico para el ejercicio de 2001 (clasificación orgánica):

RESUMEN POR CAPITULOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	1.474.496
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.110.000
3.	Gastos financieros	10.000
4.	Transferencias corrientes	475.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	6.150.000
Total gastos		13.219.496

RESUMEN POR CAPITULOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	1.605.496
3.	Tasas y otros ingresos	1.480.000
4.	Transferencias corrientes	1.909.000
5.	Ingresos patrimoniales	2.755.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	320.000
7.	Transferencias de capital	5.150.000
Total ingresos		13.219.496

Personal:

Puesto de trabajo: Secretario Interventor, grupo B, nivel 26.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, del artículo 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Este acuerdo puede ser recurrido, por los interesados, según los artículos 151 y 152 de la citada Ley 39/88.

Cilleruelo de Arriba, a 25 de julio de 2001. — El Alcalde, Antonio Arribas Serrano.

200106954/7469. — 3.135

Ayuntamiento de Castrillo del Val

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, número uno, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2001, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de este Entidad del ejercicio 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Castrillo del Val.

En Castrillo del Val, a 4 de junio de 2001. — El Alcalde-Presidente, P.O. (ilegible).

200107348/7406. — 3.000

Junta Vecinal de Obarenes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por la Junta Vecinal de Obarenes, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2001, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. — Aprobar provisionalmente la imposición de las tasas:

Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos de pastos y leñas propiedad de la Junta Vecinal de Obarenes.

2. — Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y en consecuencia, aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Durante los 30 días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en el caso de que estas no se presentaran los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Obarenes, a 27 de julio de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Dionisio Barcina Fernández.

200107150/7407. — 3.000

Junta Vecinal de Rojas

Aprobada por esta Junta Vecinal el proyecto de «Travesía de Rojas-Zona 1», redactado por Serralde Estudios y Proyectos, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de 6.992.438 pesetas, cuya fase I por importe de 1.999.999 pesetas, está incluida dentro del Fondo de Cooperación Local del ejercicio 2001.

Queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que crean pertinentes.

En Rojas, a 20 de junio de 2001. — El Alcalde Pedáneo, José Antonio Arnáez González.

200105976/7408. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

En la Secretaría del Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto único para el 2001, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 28 de julio de 2001 y que se elevará a definitivo en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Oficina de presentación: En la Secretaría.

3. — Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Castrillo de la Reina, a 1 de agosto de 2001. — El Alcalde en funciones, Delfín Dosantos Salas.

200107252/7441. — 3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Por Viñas de Valderibera, S.L., se solicita autorización de uso para llevar a cabo el proyecto de construcción de almacén agrícola para aperos y maquinaria, en el polígono 10, parcelas 3.191 y 3192 de este término municipal.

Para dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por un plazo de 15 días, a contar desde la inserción

de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Gumiel de Mercado, a 1 de agosto de 2001. — El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200107293/7465. — 3.000

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 3 de agosto de 2001, acordó concertar una operación de préstamo con la Caja Rural de Burgos, con las siguientes condiciones:

Cuantía: Cuarenta millones (40.000.000) de pesetas, (204.404,842) euros.

Plazo de amortización: 10 anualidades, a partir del ejercicio de 2002.

Interés anual: Euribor anual x 0,25 x 100.

Anulidad: 5.100.000 pesetas.

Obra que financia: Inversiones (Urbanización Polígono Industrial).

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en las Oficinas Municipales y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones que consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

En Villagonzalo Pedernales, a 10 de agosto de 2001. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200107440/7466. — 3.000

Por el presente se anuncia público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de agosto de 2001 tomó un acuerdo, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, que afecta a terrenos situados en la Vereda de La Venta de Sabas y conforme ha sido redactado por el Arquitecto Municipal don Oscar Espinosa Camarero, a propuesta de este Ayuntamiento. Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

B) Exponer al público este proyecto de modificación y expediente, mediante la inserción de anuncios en los «Boletines Oficiales» de la provincia y de Castilla y León, tablón de Edictos de la Corporación y periódicos diarios de difusión provincial, durante un plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se crean convenientes, de conformidad con el punto 2 del art. 52 de citada Ley.

C) Remitir las citadas Normas a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, conforme al punto 4 del artículo citado.

D) Suspender la concesión de las licencias urbanísticas señaladas en el art. 97.1, de la citada Ley de Urbanismo de Castilla y León. Esta suspensión afecta al terreno de la manzana de propiedad municipal y a los de las situadas a su izquierda y derecha en la zona referida en el punto A) y al terreno calificado como suelo urbano de uso agropecuario y en tanto en cuanto la normativa y el planeamiento actualmente vigente no coincidan con

el futuro propuesto y la actuación que se pretende no sea compatible con ambos.

El plazo de la suspensión será hasta la aprobación definitiva de la modificación propuesta y nunca más de un año desde la fecha de publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Esta suspensión se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 53 de la referida Ley de Urbanismo y 120 del R. de Planeamiento Urbanístico (R.D. 2159/1978, de 23 de junio), teniendo en cuenta que se trata de la aprobación inicial de una modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales.

En Villagonzalo Pedernales, a 10 de agosto de 2001. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200107441/7467. — 3.135

Junta Vecinal de Piedrahita de Juarros

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal en sesión de fecha 17 de agosto de 2001, el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, número 1/2001, que se financia con cargo al remanente de tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 2001, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el n.º 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma y lo que dispone el n.º 2 del artículo 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante la Junta Vecinal, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Piedrahita de Juarros, a 17 de agosto de 2001. — El Alcalde Pedáneo, José Luis Barrio del Olmo.

200107481/7505. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Anuncio subasta chopos

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León en Burgos, se anuncia subasta pública, por el procedimiento de urgencia, para el aprovechamiento de 83 m.³ aproximadamente de madera de chopo en el monte «El Robledal» número 208.

Tipo de licitación: El tipo de licitación para optar a la subasta es de quinientas treinta y nueve mil quinientas pesetas, al alza, más el 8% de IVA.

Duración del contrato: Lo estipulado en las condiciones técnicas.

Forma de pago: La totalidad a la firma del contrato.

Fianzas: La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta es del 2% del precio de licitación. La fianza definitiva es el 4% del precio de adjudicación.

Gastos: Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, tasas e impuestos.

Presentación de proposiciones: Podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación del presente anuncio hasta una hora antes de la subasta.

Apertura de plizas: A las 13,30 horas del día 15 de septiembre de 2001.

En caso de que quede desierta la subasta, se celebrará una segunda el sábado siguiente, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Modelo de proposición:

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, calle, número, provisto del D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de conforme acredita con), en relación con la subasta de madera de chopo anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, a ejecutar en el monte El Robledal, ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas, ajustándose a los pliego de cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional. Así mismo declara bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

Fecha y firma.

Simultáneamente se expone al público durante ocho días, para que pueda ser examinado y presentar alegaciones, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de servir de base para esta subasta, aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 11-8-2001.

En Cabezón de la Sierra, a 13 de agosto de 2001. — El Alcalde, (ilegible).

200107492/7502.— 5.700

Anuncio de subasta de entresaca de pinos

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación el Territorio, de la Junta de Castilla y León en Burgos, se anuncia subasta pública, por el procedimiento de urgencia, para el aprovechamiento de aproximadamente 20.000 pies de pino pinaster, en el monte «El Robledal» número 208.

Tipo de licitación: El tipo de licitación para optar a la subasta es de dos millones seiscientos mil pesetas, al alza, más el 8% de IVA.

Duración del contrato: Lo estipulado en las condiciones técnicas.

Forma de pago: El importe de la adjudicación se abonará a este Ayuntamiento de la siguiente forma: 50% a la firma del contrato, un 25% a los 90 días, y el otro 25% a los 180 días. Se exigirá aval bancario.

Fianzas: La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta es del 2% del precio de licitación. La fianza definitiva es el 4% del precio de adjudicación.

Gastos: Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, tasas e impuestos.

Presentación de proposiciones: Podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación del presente anuncio hasta media hora antes de la hora de la subasta.

Apertura de plizas: A las 13,00 horas del día 15 de septiembre de 2001.

En caso de que quede desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el sábado siguiente, a la misma hora y en las mismas condiciones que en la primera.

Modelo de proposición:

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, calle, número, provisto de D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de conforme acredita con), en relación con la subasta de entresaca de pinos, anunciada en el «Boletín Oficial» de la

provincia número, de fecha, a ejecutar en el monte El Robledal, ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas, ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional. Así mismo declara bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

Fecha y firma.

En Cabezón de la Sierra, a 13 de agosto de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200107493/7503.— 5.320

Junta Vecinal de Piedrahita de Juarros

Anuncio relativo a la convocatoria de subasta pública para la contratación por procedimiento abierto, de las obras de pavimentación calles, acceso a núcleo, incluida en el Plan de Urgente Necesidad año 2001.

En cumplimiento del acuerdo de esta Junta Vecinal de fecha 17 de agosto de 2001, y lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante 8 días hábiles el Pliego de Condiciones que han de regir en la subasta para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de las obras de pavimentación de calles, acceso a núcleo, a efectos de reclamaciones.

Se publica simultáneamente anuncio de licitación, si bien se suspenderá la misma si fuera necesario, con arreglo a las siguientes características:

1. — **Entidad adjudicataria:** Junta Vecinal de Piedrahita de Juarros (Burgos).

2. — **Objeto del contrato:** Pavimentación de calles, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Jesús Angel Serrano Rey.

3. — **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:** Tramitación urgente, mediante subasta y procedimiento abierto.

4. — **Presupuesto base de licitación:** 3.000.000 de pesetas, I.V.A. y dirección de obras, control de calidad incluidos.

5. — **Garantías:** 60.000 pesetas, la provisional y la definitiva el 4% de la adjudicación de la obra.

6. — **Obtención de documentación e información:** En la Junta Vecinal de Piedrahita de Juarros, hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. — **Presentación de ofertas:** En la Secretaría de la Junta Vecinal, en horario de oficina, hasta las 13,00 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho trece día natural coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener la oferta: Dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de apertura de las proposiciones.

8. — **Apertura de ofertas:** La mesa de contratación en acto público, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13,00 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice la presentación de proposiciones, procederá a la apertura de las ofertas presentadas, de acuerdo con el pliego de condiciones.

9. — **Gastos:** Los gastos derivados de la publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

En Piedrahita de Juarros, a 17 de agosto de 2001. — El Alcalde Pedáneo, José Luis Barrio del Olmo.

200107482/7506.— 7.030

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2001, iniciar el procedimiento de adjudicación de la obra de renovación de la red de distribución de aguas en Quintanilla del Agua, separata 2.ª fase, incluida en el P.O.S. 2001, obra 61/0/01, mediante concurso, en procedimiento abierto y trámite de urgencia, se expone el pliego de cláusulas administrativas particulares durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia el siguiente concurso, en procedimiento abierto y trámite de urgencia.

1. – Objeto: Obra renovación de la red de distribución de aguas, en Quintanilla del Agua, separata 2.ª fase, según documentación técnica suscrita por el Ingeniero de Caminos, don Agustín Soro, de TIEPSA.

2. – Tipo de licitación: 9.569.902 pesetas, I.V.A. incluido, así como honorarios de dirección de obra y demás gastos derivados del contrato, que podrá ser mejorado a la baja.

3. – Garantías: La provisional del 2% del tipo de licitación (191.398 pesetas). La definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

4. – Capacidad de los licitadores, documentación a aportar, criterios de adjudicación y demás extremos a tener en cuenta: Se encuentran recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se facilitará a cuantos licitadores estén interesados.

5. – Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en la localidad de Quintanilla del Agua, en horario de 10,30 a 14,00 horas, de lunes a viernes, durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado o festivo se prorrogará al inmediato hábil siguiente.

6. – Apertura de proposiciones: A las 14,00 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiera en sábado, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

7. – Modelo de proposición: En el pliego de condiciones.

Quintanilla del Agua, a 21 de agosto de 2001. – La Alcaldesa, Ana María Tejada Ortega.

200107560/7540.– 12.920

Ayuntamiento de Montorio

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2001, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de acondicionamiento de camino de acceso de Montorio a Quintanilla Sobresierra, según se dispone a continuación:

1. – Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Montorio. 09125 Montorio (Burgos). Teléfono y fax: 947 154 040.

2. – Objeto del contrato: Las anteriormente mencionadas.

3. – Plazo de ejecución: Seis meses, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación.

4. – Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. – Presupuesto base de licitación: 11.956.591 pesetas.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el beneficio industrial, gastos generales, honorarios de dirección facultativa e igualmente I.V.A.

6. – Garantía provisional: 239.132 pesetas.

7. – Disponibilidad de la documentación: Pliego de cláusulas administrativas particulares y documento técnico, Copistería Amábar, Avenida del Arlanzón, 15 (Burgos).

8. – Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Montorio, en horario de oficina, hasta las 12,00 horas del martes inmediato siguiente de haber transcurrido trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el décimo tercer día coincidiera en martes, será ese día el que finalice el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, si dicho día fuera festivo, el plazo de presentación de proposiciones se ampliará hasta el jueves siguiente.

9. – Apertura de ofertas: En el Ayuntamiento de Montorio, a las 13,00 horas del jueves inmediato siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. – Reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas: En el plazo de ocho días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

En Montorio, a 20 de agosto de 2001. – El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

200107558/7539.– 14.820

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles (Integrada por los Municipios de Lerma, Solarana, Tordómar, Zael y Nebreda)

Mancomunidad Virgen de Manciles concurso contratación suministro e instalación pluma para recogida de contenedores en caja de camión

Aprobada por el Consejo de la Mancomunidad Virgen de Manciles, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2001, el pliego de condiciones técnico y económico-administrativas particulares que ha de regir el concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro e instalación de una pluma PM para recogida de contenedores en caja de camión Volvo SL7, se anuncia licitación pública.

Tipo máximo de licitación: 2.610.000 pesetas, I.V.A. incluido.

Criterios de adjudicación y características básicas mínimas: Las previstas en el pliego de condiciones.

Fianzas: Definitiva 104.400 pesetas.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Virgen de Manciles, con sede en el Ayuntamiento de Lerma, desde las 10,00 a las 14,00 horas, en el plazo de trece días naturales, a contar del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como por correo acreditando ante el citado Registro la fecha de imposición; constarán de dos sobres cerrados y firmados denominados A y B, y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indica, y el nombre del licitador.

1. – Sobre A: Expresará la inscripción de «Documentos generales para el suministro mediante concurso de pluma en caja de camión de basuras para la Mancomunidad Virgen de Manciles», y contendrá la documentación exigida en el pliego.

2. – Sobre B: Contendrá la proposición económica ajustándose esencialmente al siguiente modelo, expresará la inscripción: «Proposición económica para el suministro mediante concurso de una pluma PM en caja de camión de basuras para la Mancomunidad Virgen de Manciles» incluyéndose además en el sobre, las referencias que se pretendan acreditar en relación con los criterios de adjudicación:

Don, con D.N.I., en nombre propio (o en representación de,) con domicilio en, calle, provincia, en plena posesión de su capacidad jurídica y de

obrar hace constar que enterado del anuncio de la Mancomunidad Virgen de Manciles, para proceder a la contratación del suministro mediante concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente de una pluma PM para caja de camión Volvo SL7, acepta el pliego de condiciones y se compromete a la realización del contrato mediante la entrega del suministro especificado en el presente oferta, por el precio de pesetas, I.V.A. incluido.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial de Lerma, el quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,30 horas (a estos únicos efectos el sábado se considerará día inhábil).

Lerma, a 14 de agosto de 2001. — El Presidente, Dan Ortiz González.

200107473/7553. — 17.480

Mancomunidad Virgen de Manciles concurso contratación equipo colector para camión de recogida de basuras

Aprobada por el Consejo de la Mancomunidad Virgen de Manciles, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2001, el pliego de condiciones técnico y económico-administrativas particulares que ha de regir el concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro e instalación de un equipo colector-compactador sobre chasis de camión Volvo SL7 de recogida de residuos, se anuncia licitación pública.

Tipo máximo de licitación: 10.772.000 pesetas, I.V.A. incluido.

Criterios de adjudicación y características básicas mínimas: Las previstas en el pliego de condiciones.

Fianzas: Definitiva 430.880 pesetas.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Virgen de Manciles, con sede en el Ayuntamiento de Lerma, desde las 10,00 a las 14,00 horas, en el plazo de trece días naturales, a contar del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como por correo acreditando ante el citado Registro la fecha de imposición; constarán de dos sobres cerrados y firmados denominados A y B, y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indica, y el nombre del licitador.

1. — Sobre A: Expresará la inscripción de «Documentos generales para el suministro mediante concurso de un equipo colector-compactador para el camión de recogida de residuos de la Mancomunidad Virgen de Manciles», y contendrá la documentación exigida en el pliego.

2. — Sobre B: Contendrá la proposición económica ajustándose esencialmente al siguiente modelo, expresará la inscripción, «Proposición económica para el suministro mediante concurso de un equipo colector-compactador para el camión de recogida de residuos de la Mancomunidad Virgen de Manciles» incluyéndose además en el sobre, las referencias que se pretendan acreditar en relación con los criterios de adjudicación:

Don, con D.N.I., en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, calle, provincia, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar hace constar que enterado del anuncio de la Mancomunidad Virgen de Manciles, para proceder a la contratación del suministro e instalación mediante concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente de un equipo colector-compactador en chasis de camión Volvo SL7, acepta el pliego de condiciones y se compromete a la realización del contrato mediante la entrega del suministro especificado en el presente oferta, por el precio de pesetas, I.V.A. incluido.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial de Lerma, el quinto día hábil

siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,00 horas (a estos únicos efectos el sábado se considerará día inhábil).

Lerma, a 14 de agosto de 2001. — El Presidente, Dan Ortiz González.

200107474/7554. — 17.480

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Concurso arrendamiento de explotación del Campamento Público de Turismo

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2001, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación en arrendamiento de la explotación del Campamento Público de Turismo en Villasur de Herreros, el cual se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones por plazo de ocho días contados a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia el concurso, procediéndose al aplazamiento del mismo en el caso de presentarse reclamaciones al pliego.

1. Objeto: Arrendamiento del Campamento Público de Turismo en Villasur de Herreros.

2. Duración: El período de arrendamiento se fija en veinte años, a partir de la firma del correspondiente contrato.

3. Precio de licitación: Queda establecido en 300.000 pesetas, mejorable al alza, los años 2001, 2002 y 2003 y el resto de los años será de 1.000.000 de pesetas, mejorable al alza. Al precio resultante se incrementará el I.P.C. vigente.

4. Garantías: Provisional del 2% del precio de licitación (6.000 pesetas), y definitiva, del 4% del precio de adjudicación.

5. Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, señalándose como último día para su presentación las 14,00 horas del día 13 natural, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. Apertura de plicas: Tendrá lugar a las 13,00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, no computándose, a estos efectos, como días hábiles los viernes y sábados.

El correspondiente pliego y documentación complementaria se encuentran expuestos en el Ayuntamiento, donde podrán ser consultados en horario de oficina.

Villasur de Herreros, a 22 de agosto de 2001. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

200107578/7552. — 9.880

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que por D.^a María Teresa Martín Vargas se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de actividad y apertura para establecimiento de Hostal, en edificio a construir en la calle El Pozo, n.º 5, de esta localidad, según proyecto del Arquitecto D. Jesús Andrés Marcos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 3 de agosto de 2001. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200107571/7551. — 6.000